

ACTA PLENO

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION EL
DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 2.023.

Asistentes:

Grupo municipal Ciudadanos.

D. MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ.

DÑA. SUSANA JIMÉNEZ JIMÉNEZ.

D. JOSÉ MANUEL MATEOS CASTILLA.

D. JOSÉ CARLOS RÍOS PRIETO

Grupo municipal Partido Popular

D. AGUSTÍN RODRÍGUEZ MARCOS.

D. PATRICIO SADIA ALONSO

D. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ
REGALADO

Grupo municipal Socialista

DÑA. MARÍA AROA IZQUIERDO
GONZÁLEZ

DÑA. EIDER ARRIAGA ANDONEGUI

Grupo municipal Vox

D. CELESTINO DEL TESO RODRÍGUEZ

NO ASISTEN :

D. ALBERTO COMERÓN CRIADO

(Motivos laborales)

Secretario:

DON ÓSCAR MARTÍN IGLESIAS

En Doñinos de Salamanca, siendo las ocho horas y treinta minutos del día ocho de noviembre de dos mil veintitrés, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento los Concejales que se especifican en la relación de Asistentes para tratar los asuntos incluidos en el orden de día.

Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación, DON ÓSCAR MARTÍN IGLESIAS que da fe del acto.

-

Se abre la sesión, pasando a tratar los temas incluidos en el orden del día:

1.- Aprobación, en su caso, del acta de sesión anterior
PLN/2023/12

Puestas de manifiesto el acata el Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea hacer alguna manifestación. No habiendo ninguna cuestión, **es aprobada por unanimidad.**





2.- Dación de cuentas de las Resoluciones de Alcaldía

Se ponen de manifiesto las Resolución de Alcaldía desde los números 288/2023 de 31 de agosto de 2.023 a la 352/2023 de 24 de octubre.

3.- Elección de Juez/a de Paz Sustituto/a

Se pone de manifiesto al Pleno que según oficio que remite el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, Justicia de Paz, existe una vacante de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en este municipio, producida con fecha 30/08/202, se requiere a este ayuntamiento para que, en el plazo de TRES MESES, a contar desde que se produjo la vacante elija personal idóneo para el cargo, y que esté dispuesta a aceptarlo, en la forma que determina el Art.º 101.2. de la ley Orgánica del Poder Judicial, y Reglamento de los JUECES DE PAZ, Art.º5.- y otros.

A la vista de la propuesta de acuerdo contenida en el expediente y debatido el asunto, **se adopta por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:**

Correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas y proponer su nombramiento como Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se acuerda realizar la apertura de convocatoria pública, para que cuantos puedan resultar interesados, presenten su solicitud en los siguientes términos:

"Que 30 de agosto de 2023 quedó vacante los cargos de Juez de Paz sustituto, se abre un plazo de 10 días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.





Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://doninosdesalamanca.sedelectronica.es>].

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido."

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz. A tal efecto, el Alcalde dictará cuantos bandos y edictos sean precisos para la publicación de la convocatoria en los términos previstos en este párrafo.

Una vez finalizado el plazo, se someterá al Pleno la relación de candidatos que hayan presentado su solicitud, en su caso, para su elección y propuesta de nombramiento.

4.-Propuesta de Festivos Locales

A la vista de la propuesta de resolución obrante en el expediente y debatido el asunto, **se adopta un acuerdo por UNANIMIDAD de los asistentes del siguiente tenor:**

PRIMERO. Que se determinen como inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, en el año 2024, con el carácter de fiestas locales, los días:

25 de abril: Festividad de San Marcos
8 de agosto: Festividad de Santo Domingo

SEGUNDO. Remitir la propuesta a la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León para su aprobación y publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.



5.- Renuncia al contrato de gestión de la Escuela Infantil

Se pone de manifiesto al Pleno, para su conocimiento, la renuncia efectuada la empresa NASCOR FORMACIÓN S.L y en su nombre y representación D. Yamil Ezequiel Chacra Salica, respecto a la adjudicación efectuada a favor de dicha empresa del contrato de gestión del servicio público de Educación Infantil de Primer Ciclo en la Escuela Infantil Municipal, tomando razón el Pleno de dicha renuncia.

Igualmente, se solicita por NASCOR FORMACIÓN S.L la devolución del aval depositado sin iniciar acciones de penalización contra dicha mercantil en base a las alegaciones contenidas en su escrito con fecha de registro de entrada 2023-E-RE-320.

Debatido el asunto y efectuada la toma de razón de la renuncia, se acuerda por UNANIMIDAD dejar el asunto sobre la mesa en relación a la devolución del aval hasta el estudio pormenorizado de las alegaciones efectuadas.

6.- Revisión de precios del contrato prorrogado para la gestión de la Escuela Infantil.

Se pone de manifiesto ante el Pleno el escrito presentado con número de registro de entrada 2023-E-RE-329, por Margarita Fernández Lorenzo, titular del DNI 42915252, en nombre y representación de la mercantil Grupo Europeo de Servicios Sociales s.l., con CIF B35725035, por el que se solicita la revisión de precios del canon a percibir por la gestión de la Escuela Infantil a partir del 1 de septiembre de 2.023 y hasta el 18 de febrero de 2.024 como consecuencia del incremento del IPC, subidas de salarios de todas las trabajadoras, etc.

A la vista de dicha solicitud, y visto el informe jurídico emitido, en extracto:

[...]

Primera. Para la revisión de precios basada en IPC, la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, pretendía la desvinculación del IPC a las revisiones de precios de los contratos públicos, y así lo anuncia en su preámbulo y directamente en su artículo 1:

«Constituye el objeto de esta Ley el establecimiento de un régimen basado en que los valores monetarios no sean modificados en virtud de índices de precios o fórmulas que lo contengan».

Hay que recordar que la Ley 2/2015 supuso una modificación en las fórmulas aplicables a las revisiones de precios de la contratación pública, lo que conllevó la prohibición de la





utilización de los índices de precios generales como base de la fórmula de revisión de precios. Así, su artículo 5.2 establece lo siguiente:

«2. Esta revisión no podrá realizarse en función de índices de precios o fórmulas que los contengan. Excepcionalmente, si estuviera motivada por la evolución de los costes, la revisión podrá realizarse en función de los precios individuales e índices específicos de precios que mejor reflejen dicha evolución de los costes, evaluados conforme al principio de eficiencia económica y buena gestión empresarial. La memoria económica deberá, en estos casos, justificar el cumplimiento de tales condiciones».

Desindexación respecto al IPC plenamente aplicado en la actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establecido expresamente en su artículo 103.2:

«Previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo...».

Así lo corrobora además el Informe 7/2022 de 12 mayo de 2022, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid:

«Las normas relativas a la revisión de precios de los contratos públicos en dicha ley, conforme a lo dispuesto en su exposición de motivos, se adecúan a lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, de forma que la revisión de precios habrá de efectuarse en función de índices específicos, que operarán a través de fórmulas que reflejen los componentes del coste de la prestación contratada, y no mediante índices generales, como sí estaba permitido en la anterior legislación de contratos públicos».

CONCLUSIONES

Primera. Desde la entrada en vigor de Real Decreto 55/2017 que desarrolla la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española, no resulta posible la introducción de cláusulas de revisión de precio cuyas fórmulas se basen en la evolución del IPC [...]”

Debatido el asunto, se acuerda por UNANIMIDAD:

Denegar la revisión de precios referida al IPC sin perjuicio de que el interesado podrá instar, previa presentación de la documentación justificativa correspondiente, el restablecimiento del equilibrio económico para que se proceda a su estudio.



7.- Licitación del Contrato de Gestión de la Escuela Infantil

Se pone de manifiesto el expediente número 685/2023 para la contratación de la gestión del servicio público de educación infantil de primer ciclo en la escuela infantil municipal de Doñinos de Salamanca (Salamanca), mediante procedimiento abierto.

Leída la documentación por parte del Secretario, **se adopta por UNANIMIDAD de los asistentes un acuerdo del siguiente tenor:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Tramitar anticipadamente el expediente de contratación, cuya ejecución material comenzará en el ejercicio siguiente, sometido a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

Presidente:

D. Manuel Hernández Pérez, Alcalde del Ayuntamiento, que actuará como Presidente de la Mesa.

Vocales:



Óscar Martín Iglesias, Secretario - Interventor accidental de la Corporación.

Doña Estrella Panero Sánchez, funcionaria del Ayuntamiento.

Don José Manuel Noreña Bellido, personal laboral del Ayuntamiento

Doña Ana Belén Amaro Herrero, funcionaria del Ayuntamiento que actuará como Secretaria de la Mesa.

OCTAVO. La mesa de contratación designará a los miembros del comité de expertos que habrá de valorar los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debiendo publicarse su composición en el perfil de contratante.

8.-Modificación de Ordenanzas Municipales:

Vista la propuesta para la modificación de diversas Ordenanzas Municipales, **se acuerdan por UNANIMIDAD de los asistentes:**

PRIMERO.- aprobar inicialmente las siguientes modificaciones.

Ordenanza Fiscal n 1 Reguladora del IBI

El primer párrafo del Art. 3 de Ordenanza, "Bonificaciones bienes de naturaleza urbana" queda redactado como sigue:

Se aplicará una bonificación para las familias numerosas de categoría general del 25% y del 50% para la categoría especial, ambas sobre la cuota íntegra del impuesto. Para poder ser beneficiario de esta bonificación de deben dar las dos circunstancias siguientes:

- Que los ingresos de la unidad familiar no superen 5 veces el IPREM.
- Que renta per cápita de la unidad familiar no supere 1,75 veces el IPREM

La acreditación de los niveles de renta deberá realizarse en el momento de solicitar la bonificación. Se entiende por unidad familiar la formada por todas las personas que vivan en un mismo domicilio y estén relacionadas entre sí por vínculo matrimonial o unión de hecho, por parentesco, consanguinidad, afinidad o adopción hasta el 2º grado, por situación derivada de acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo

Se entiende por renta de la unidad familiar, la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro de la/s última declaración del IRPF presentada por todos los miembros que integran la unidad familiar.





En el caso de que todos o algunos de los miembros de la unidad familiar no estén obligados a presentar declaración del IRPF, la renta de la unidad familiar se justificará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Si uno o varios miembros de la unidad familiar son trabajadores por cuenta ajena: certificado de empresa de los ingresos del último año o copia de las nóminas del último año de cada uno de ellos.
- Si son desempleados: certificado de prestaciones recibidas del servicio público de empleo de los últimos 12 meses.
- Si son pensionistas, certificado expedido por la Seguridad Social u Organismo competente de la cantidad recibida los últimos 12 meses.
- En todo caso declaración jurada de las rentas de capital mobiliario sometidas a retención, así como de la propiedad de bienes inmuebles excluida la vivienda habitual.

Ordenanza Fiscal nº 3 IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA - IVTM

Art. 1º punto 1

DICE:

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60-2 y 93 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que gravará los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría.

DEBE DECIR:

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos al 92 y ss del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que gravará los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría.

Art. 3º punto 3

DICE:

3.- Tendrán una bonificación del 100 por 100 de la cuota del Impuesto:

Los vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de 25 años (y que participen en eventos que permitan su exposición al aire libre.)



DEBE DECIR:

3.- Tendrán una bonificación del 100 por 100 de la cuota del Impuesto:

Los vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de 25 años

ORDENANZA FISCAL N° 6 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 6

DONDE DICE:

La cuota tributaria por la prestación de este servicio se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, de acuerdo con las siguientes tarifas:

Epígrafe Primero: Cuotas semestrales fijas:

A) 34,25 € al semestre por cada vivienda o apartamento, aunque pertenezcan a un mismo edificio, local comercial, industrial o de servicio.-

B) 44,66 € por cada local comercial, industrial o de servicio

DEBE DECIR

La cuota tributaria por la prestación de este servicio se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, de acuerdo con las siguientes tarifas:

Epígrafe Primero: Cuotas semestrales fijas:

A) 38,00 € al semestre por cada vivienda o apartamento, aunque pertenezcan a un mismo edificio, local comercial, industrial o de servicio.-

B) 50,00 € por cada local comercial, industrial o de servicio establecimientos de alimentación hasta 100m.-

98,00€ establecimientos alimentación de 100m-150m

120,00€ establecimientos alimentación de más de 150m.

C) 50,00€ establecimientos de no alimentaria.

50,00€ bares sin restaurante.

98,00€ bares con restaurante o restaurantes.



- D) 98€ locales industriales, talleres y fabricas hasta 200m
120,00€ locales industriales, talleres y fábricas de más de 200m.
200,00€ locales industriales, talleres, fábricas y mataderos que tengan contenedores de uso exclusivo para su empresa.
120,00€ mataderos.
- E) Residencias, colegios, escuelas infantiles o análogos
120,00 €

ORDENANZA FISCAL N° 7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

Art. 1

DONDE DICE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por prestación de los servicios de alcantarillado.

DEBE DECIR

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por prestación de los servicios de alcantarillado.

ORDENANZA FISCAL NUM 8 TASAS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Art. 1

DONDE DICE

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por licencia urbanística exigida por el artículo 178 de la Ley del Suelo.

DEBE DECIR

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L 2/2004, de 5 de Marzo, por el que le aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por licencias urbanísticas.





ORDENANZA FISCAL N° 9 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO

Art. 1

DONDE DICE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por el servicio de cementerio-

DEBE DECIR

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por el servicio de cementerio-

ORDENANZA FISCAL NUMERO 10 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Art. 1

DONDE DICE

De acuerdo con lo previsto en los artículos 101 a 104, ambos inclusive, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. -

DEBE DECIR

De acuerdo con lo previsto en los artículos 20 al 27 del R.D.L del 2/2004 del 5 de marzo reguladora de las Haciendas Locales, se establece la TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. -

ORDENANZA NUM. 12 TASA POR LA UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS MUNICIPALES

Art. 3 Cuantía Punto C) UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

DONDE DICE:

C).- POR UTILIZACION DE LAS PISCINAS MUNICIPALES:

TARIFA BONIFICADA

Niños menores de 4 años GRATIS

Niños entre 5 y 16 años y Jubilados 1,85 €.

Adultos 3,00 €.





ABONOS TEMPORADA.-

- Abono familiar temporada 80,00 €.
- Abono individual Adulto 47,40 €.
- Abono individual niños y jubilados 28,40 €.
- Abono Adulto de 20 baños 28,95 €.
- Abono 20 baños niños y jubilados 17,50 €.
- Abono Adulto de 10 baños 17,50 €
- Abono 10 baño niños y jubilados 10,30 €.

Las personas empadronadas con discapacidad mayor o igual al 33%, familia numerosa empadronada o familia monoparental empadronada se le aplicará un 25% de reducción en el precio. Tanto en el precio individual como en cualquiera de los abonos.

Por cada abono familiar de temporada podrán tener dos invitaciones precio empadronados por día.

Por cada abono individual adulto, niño o jubilado, podrán tener una invitación precio empadronado por día.

Para beneficiarse de esta tarifa todos los participantes del equipo deben ser vecinos y residentes en Doñinos de Salamanca y con una antigüedad mínima de tres meses.

DEBE DECIR:

C).- POR UTILIZACION DE LAS PISCINAS MUNICIPALES:

TARIFA BONIFICADA

- Niños menores de 4 años GRATIS
- Niños entre 5 y 16 años y Jubilados 1,85 €.
- Adultos 3,00 €.

ABONOS TEMPORADA.-

- Abono familiar temporada 80,00 €.
- Abono individual Adulto 47,40 €.



- Abono individual niños y jubilados 28,40 €.
- Abono Adulto de 20 baños28,95 €.
- Abono 20 baños niños y jubilados 17,50 €.
- Abono Adulto de 10 baños17,50 €
- Abono 10 baño niños y jubilados10,30 €.

Las personas empadronadas con discapacidad mayor o igual al 33%, familia numerosa empadronada o familia monoparental empadronada se le aplicará un 25% de reducción en el precio. Tanto en el precio individual como en cualquiera de los abonos.

Para poder ser beneficiario de esta bonificación de deben dar las dos circunstancias siguientes:

- Que los ingresos de la unidad familiar no superen 5 veces el IPREM.
- Que renta per cápita de la unidad familiar no supere 1,75 veces el IPREM

La acreditación de los niveles de renta deberá realizarse en el momento de solicitar la bonificación. Se entiende por unidad familiar la formada por todas las personas que vivan en un mismo domicilio y estén relacionadas entre sí por vínculo matrimonial o unión de hecho, por parentesco, consanguinidad, afinidad o adopción hasta el 2º grado, por situación derivada de acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo

Se entiende por renta de la unidad familiar, la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro de la/s última declaración del IRPF presentada por todos los miembros que integran la unidad familiar.

En el caso de que todos o algunos de los miembros de la unidad familiar no estén obligados a presentar declaración del IRPF, la renta de la unidad familiar se justificará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Si uno o varios miembros de la unidad familiar son trabajadores por cuenta ajena: certificado de empresa de los ingresos del último año o copia de las nóminas del último año de cada uno de ellos.
- Si son desempleados: certificado de prestaciones recibidas del servicio público de empleo de los últimos 12 meses.
- Si son pensionistas, certificado expedido por la Seguridad Social u Organismo competente de la cantidad recibida los últimos 12 meses.
- En todo caso declaración jurada de las rentas de capital mobiliario sometidas a retención, así como de la propiedad de bienes inmuebles excluida la vivienda habitual.



Por cada abono familiar de temporada podrán tener dos invitaciones precio empadronados por día.

Por cada abono individual adulto, niño o jubilado, podrán tener una invitación precio empadronado por día.

Para beneficiarse de esta tarifa todos los participantes del equipo deben ser vecinos y residentes en Doñinos de Salamanca y con una antigüedad mínima de tres meses.

ORDENANZA FISCAL N° 16. REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA PARA RIEGO DE JARDINES EN CALLES DEL MUNICIPIO CON RED SEPARATIVA Y HUERTOS FAMILIARES

El Artículo 3° - CUANTÍA, queda redactado de la siguiente manera:

La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las siguientes tarifas:

Epígrafe Primero: Cuota de enganche o acometida particular a la red general de riego:

A) Por cada edificio de una sola vivienda o de un local con acometida de riego: 49,00 €

B) Por cada vivienda o local independientes, aunque pertenezcan al mismo edificio y dueño y aunque tengan una sola acometida común para riego de zonas verdes: 49,00 €

C) Por cada alta de reiniciación del servicio posterior a una baja, producida por cualquier causa, conforme a los supuestos anteriores: 49,00 €

Epígrafe Segundo: Cuota fija del servicio y consumo semestral

A) Cuota fija del servicio semestral: 10.80€

B) Por cada m³ consumidos al semestre:

Bloque 1°: De 31 m³.a 60 m³ de agua: 0,39€/ m³



Bloque 2º: De 61 m³ a 90 m³ de agua: 0,90€/m³

Bloque 3º: Más de 90 m³ de agua: 1,30€/ m³

La tarifa de la letra A) de este epígrafe es irreductible por semestres, es decir, se cobrarán los semestres completos en los que se produzcan las altas o las bajas, independientemente de las fechas de las mismas dentro de referidos semestres.

A las tarifas anteriores se les aplicará y añadirá el correspondiente tipo de I.V.A.-

TASA AGUA HUERTOS FAMILIARES.

Esta tasa será de cobro anual.

Cuota fija del servicio anual: 21,60€

Bloque 1º: De 41 m³.a 70 m³ de agua: 0,45€/m³

Bloque 2º: De 71 m³ a 100 m³ de agua:0,56€/m³

Bloque 3º: Más de 100 m³ de agua: 0,84€/m³

[...]

ORDENANZA FISCAL N° 28 REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

Art. 9º infracciones y Sanciones

DONDE DICE

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en el artículo 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Todos los gastos originados por la retirada del vehículo aparcado en un garaje con placa de vado correrán a cargo del dueño del vehículo.

DEBE DECIR

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en el artículo 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Todos los gastos originados por la retirada del vehículo aparcado en un garaje con placa de vado correrán a cargo del dueño del vehículo.



La sanción por aparcar delante de un vado será de 200,00€ más los gastos generados por la retirada del vehículo.

ORDENANZA NÚMERO 17. ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Artículo 9 Cuantía

DONDE DICE

No se podrá conceder subvenciones por Entidad o Asociación registrada previamente en el Registro de Entidades Ciudadanas por una cuantía superior al 60% del presupuesto base de la concesión.

En las subvenciones de concurrencia competitiva, el importe de la misma, será el establecido en las Bases u ordenanza que las regule.

Con carácter general, y salvo que la Ordenanza específica disponga lo contrario, las subvenciones directas que otorgue el Ayuntamiento, no podrán superar el 60% del coste de la actuación subvencionada o del presupuesto base sobre el que se concede la subvención.

Se podrá conceder un anticipo de la subvención concedida de un máximo del 50% del importe concedido, a abonar en el momento de la resolución o acuerdo de la concesión.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DEBE DECIR

No se podrán conceder subvenciones a Entidades o Asociaciones que no estén registrados previamente en el Registro de Entidades Ciudadanas del ayuntamiento de Doñinos de Salamanca.

En las subvenciones de concurrencia competitiva, el importe de la misma, será el establecido en las Bases u ordenanza que las regule.

Con carácter general, y salvo que la Ordenanza específica disponga lo contrario o exista un convenio de colaboración con el ayuntamiento, las subvenciones directas que otorgue el Ayuntamiento, no podrán superar el 60% del coste de la actuación subvencionada o del presupuesto base sobre el que se concede la subvención.

Se podrá conceder anticipos de la subvención concedida, a abonar en el momento de la resolución o acuerdo de la concesión.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.



En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE ALIMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE DOÑINOS DE SALAMANCA

Artículo 1 - Objeto

DONDE DICE

El Objeto del presente Reglamento es regular los requisitos y condiciones de acceso al Plan de Ayuda Alimentaria a las personas más necesitadas, gestionado por Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca y en colaboración con la Asociación de Mujeres "Mercedes Amaro"

DEBE DECIR

El Objeto del presente Reglamento es regular los requisitos y condiciones de acceso al Plan de Ayuda Alimentaria a las personas más necesitadas, gestionado por Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca.

Artículo 4 - Requisitos de los beneficiarios

DONDE DICE

Para acceder a la condición de beneficiario del Programa, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- Estar empadronado en Doñinos de Salamanca, con una antigüedad mínima de seis meses.
- Que el cómputo total de los ingresos anuales de la unidad familiar no supere el Salario Mínimo Interprofesional vigente, entendiéndose por Unidad Familiar, el total de las personas que conviven en un mismo domicilio.
- Acreditación de que al menos el 50% de la unidad familiar en situación legal de trabajar se encuentre en desempleo.
- Certificado de no tener en propiedad inmueble distinto a la residencia habitual en toda la unidad familiar.

DEBE DECIR

Para acceder a la condición de beneficiario del Programa, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:



- Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- Estar empadronado en Doñinos de Salamanca.
- Que el cómputo total de los ingresos anuales de la unidad familiar no supere el Salario Mínimo Interprofesional vigente, entendiéndose por Unidad Familiar, el total de las personas que conviven en un mismo domicilio.
- Acreditación de que al menos el 50% de la unidad familiar en situación legal de trabajar se encuentre en desempleo.
- Certificado de no tener en propiedad inmueble distinto a la residencia habitual en toda la unidad familiar.

ORDENANZA REGULADORA N° 27 REGULADORA DE AYUDAS PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR DE DOÑINOS DE SALAMANCA.

Art. 5.1

DONDE DICE

[...]

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo establecido en esta Ordenanza como ANEXO I por uno de los padres, tutor, representante legal o quien ejerza la patria potestad en caso de divorcio (debiendo acreditarse tal circunstancia), los cuales tendrán la consideración de solicitantes.

DEBE DECIR

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo establecido en esta Ordenanza como ANEXO I por uno de los padres, quienes ejerzan la patria potestad, tutores, representantes legales o quienes ejerzan la guarda y custodia en caso de divorcio, debiendo acreditarse tales circunstancias y teniendo éstos la consideración de solicitantes.

Art. 5.2

DONDE DICE

[...]

-Acreditación de la representación legal o de la patria potestad en caso de la que la

solicitud se presente por tutor, representante legal o quien ejerza la patria potestad en caso de divorcio.



DEBE DECIR

Acreditación de la representación legal o de la patria potestad en caso de la que la solicitud se presente por tutor o representante legal. Acreditación de la guarda y custodia en caso de divorcio.

Anexo I.

DONDE DICE

Acreditación de la representación legal o de la patria potestad (en caso de que la solicitud se presente por tutor, representante legal o quien ejerza la patria potestad en caso de divorcio)

DEBE DECIR

Acreditación de la representación legal o de la patria potestad en caso de la que la solicitud se presente por tutor o representante legal. Acreditación de la guarda y custodia en caso de divorcio.

SEGUNDO.- Publicar en el BOP y en la sede electrónica del Ayuntamiento, anuncio de aprobación inicial para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo en los términos de la normativa aplicable en cada caso particular.

9.- Creación, en su caso, de comisión informativa para la Gestión de Fondos Europeos.

Se somete a la deliberación del Pleno la constitución de una comisión informativa para la Gestión de Fondos Europeos.

Leídos los informes obrantes en el expediente por parte del Secretario, y tras la deliberación del Pleno, se adopta por UNANIMIDAD de los asistentes un acuerdo del siguiente tenor:

PRIMERO. Constituir una Comisión Informativa de carácter Especial denominada COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DUS 5000 cuyo objeto será el estudio, informe y consulta en relación al siguiente asunto: la gestión de fondos europeos en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico



del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en particular la ayuda concedida al Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000)

SEGUNDO. Esta Comisión se extinguirá automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, considerándose extinguida por lo tanto una vez finalizada la aplicación y justificación de los fondos del programa DUS 5000 cuya propuesta resolución provisional ha sido notificada por el IDAE mediante notificación con número de registro de salida 202300013231 y fecha 25/07/2023.

TERCERO. La Comisión Informativa Especial para la gestión del programa DUS 5000 estará integrada por los siguientes miembros, tras ser éstos comunicados directamente por los portavoces de los distintos grupos municipales:

– Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue. D. Manuel Hernández Pérez.

– Vocales:

– 1 representantes del Grupo Municipal de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía. Actuará como titular Doña Susana Jiménez Jiménez y como suplente D. José Carlos Ríos Prieto.

– 1 representante del Grupo Municipal del Partido Popular. Actuará como titular D. Patricio Sadia Alonso y como suplente D. Agustín Rodríguez Marcos.

– 1 representante del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español. Actuará como titular Doña Aroa Izquierdo Gonzáles y como suplente Doña Eider Arriaga Andonegui.

– 1 representante del Grupo Municipal de VOX. Actuará como titular D. Celestino del Teso Rodríguez

– Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

CUARTO. La Comisión Informativa especial para la gestión del programa DUS 5000 ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. La Comisión celebrará sesiones ordinarias cada quince días.





10.- Modificación de créditos n° 1/2023

Se pone de manifiesto al Pleno el expediente de modificación de créditos 1/2023 en modalidad de suplemento de créditos, la cual y según consta en su memoria es del siguiente tenor:

"Ante la existencia de gastos de inversión para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación resulta insuficiente o no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo a nuevos o mayores ingresos y anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Las aplicaciones que deben incrementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemen to de crédito	Créditos finales
Progr .	Económica				
151	2104	Reparación Vías Públicas	12.000	4.000	16.000
151	22799	Otros Trabajos realizados por otras empresas	15.000	7.000	22.000
160	20901	Canon Colector	57.000	27.000	84.000
161	22101	Agua	65.000	72.000	137.000
170	213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	4.000	1.000	5.000
170	22613	Medio Ambiente	2.000	1000	3.000
231	16000	Seguridad Social	180.000	34.000	214.000





323	22715	Concesión Guardería	90.000	15.000	105.000
326	22617	Actividades Deportivas	13.000	10.000	23.000
340	22719	Empresa Mantenimiento de Jardines y campo de fútbol	58.100	10.000	68.1000
342	61003	MARQUESINA PISCINA	25.000	56.000	81.000
459	6193	Taller de empleo pintura	40.000	6.800	46.800
441	22717	Servicio de Autobús	100.000	1.000	101.000
484	22620	A organizaciones no gubernamentales	1.000	2.000	3.000
920	21002	Reparación de edificios	13.000	7.000	20.000
920	221031	Combustible vehículos y maquinaria	6.000	1.000	7.000
920	221032	Calefacción edificios	20.000	1.000	21.000
920	22199	Otros suministros	5.000	1.000	6.000
920	22203	mantenimiento comunicaciones informáticas	6.000	1.000	7.000
920	22699	Otros gastos diversos	3.000	3.000	6.000
920	22701	Seguridad	14.000	2.000	16.000
920	22706	Estudios y trabajos técnicos	15.000	15.000	30.000
920	22707	Empresa Arquitectura	10.500	1.000	11.500
920	22714	Gastos Gestoría	9.000	2.000	11.000
			TOTAL	280.800	



2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con nuevos o mayores ingreso Y anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones:

[Caso de nuevos o mayores ingresos]

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
290			IMPUESTO CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS	25.000	157.102,36
31201			TASA ACTIVIDADES CULTURALES	27.000	48.863,50
321			LICENCIAS URBANÍSTICAS	2.000	68.914,42
339			OTRAS TASAS UTILIZACIÓN DOMINIO PÚBLICO	200.000	253.566
			TOTAL INGRESOS	PREVISTO	RECAUDADO
				254.000	528.446,28

TOTAL: + 274.446,28

[Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos]

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr	Económica				
160	622	ALCANTARILLDO Y DEPURACIÓN CIUDAD JARDÍN	135.300	6.353,72	131.646,28



TOTAL BAJAS: +6.353,72

Por lo tanto, la modificación que asciende a 280.800 €, se financia con 274.446,28 € provenientes de mayores ingresos y 6.353,72 € provenientes de baja en el la aplicación 160 622.

3.º JUSTIFICACIÓN

Quedan acreditados los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a), b), c) y d) (según el caso), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.”

Sometida a la deliberación del Pleno y vistos los informes que la acompañan, se establece un debate entre los distintos grupos políticos, procediéndose posteriormente a su votación, **siendo rechazada su aprobación inicial con el siguiente resultado:**

Votos en contra (6):

Grupo municipal Partido Popular

D. AGUSTÍN RODRÍGUEZ MARCOS.

D. PATRICIO SADIA ALONSO

D. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ REGALADO

Grupo municipal Socialista

DÑA. MARÍA AROA IZQUIERDO GONZÁLEZ

DÑA. EIDER ARRIAGA ANDONEGUI

Grupo municipal Vox

D. CELESTINO DEL TESO RODRÍGUEZ



Votos a favor (4):

Grupo municipal Ciudadanos.

D. MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ.

DÑA. SUSANA JIMÉNEZ JIMÉNEZ.

D. JOSÉ MANUEL MATEOS CASTILLA.

D. JOSÉ CARLOS RÍOS PRIETO

A la vista del resultando de la votación, no es aprobada la propuesta de aprobación inicial de la citada modificación de créditos.

11.- Moción del grupo Municipal del Partido Popular. Accesos al Cementerio.

Por parte del portavoz del grupo del Partido Popular D. Agustín Rodríguez Marcos, se da lectura a la moción presentada ante el Pleno del Ayuntamiento por la que se insta a la adecuación de los accesos al cementerio para personas con movilidad reducida, hormigonado de los pasillos entre sepulturas y espacios entre éstas y los nichos.

Igualmente, se insta a que el personal perteneciente al Plan de empleo de pintura, o en su defecto personal municipal, realicen tareas de pintado de paredes, tanto interiores como exteriores, así como puertas de acceso.

Por último, solicitan que se valore por parte del técnico del Ayuntamiento la posibilidad de suplementar una valla perimetral para poder conservar mejor el estado del cementerio y limitar el acceso a gente con malas intenciones, así como la construcción de un aparcamiento en los alrededores del Campo Santo.

El Sr. Alcalde toma la palabra e indica que por parte del personal del taller de empleo no es posible realizar dichas tareas, pues ya tienen asignadas unas tareas y obras predefinidas en su programa mixto de formación y empleo. Por otra parte, se indica que se dará traslado al técnico municipal para que indique la forma correcta de acometer estas reformas y trabajos de hormigonado y se pedirá presupuesto para la suplementación de la valla perimetral.

12.- Ruegos y presuntas.

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal VOX y pregunta acerca de una documentación a enviar al Procurador del Común, que le consta aún no se ha remitido.

El Sr. Alcalde le indica que se está preparado la documentación que se corresponde con una queja presentada ante esa Institución por una vecina y se remitirá en breve.



Continúa D. Celestino del Teso, y pregunta cuándo se van a realizar las visitas a los sondeos que había solicitado.

D. Manuel Mateos le indica que ya se había realizado con miembros del Partido Popular.

D. Celestino del Teso pone de manifiesto que no entiende por qué no se ha contado con él, que solicitó expresamente esa visita y que lo considera un agravio comparativo con respecto a otros compañeros concejales.

D. Celestino del Teso pregunta acerca del estado de la gestión para el arreglo de los caminos a los que ya se refirió en el Pleno anterior y que pertenecen, total o parcialmente, a los municipios de Carrascal de Barregas y Galindo y Perahuy.

El Sr. Alcalde indica que aún no se ha reunido con los Alcaldes de dichas localidades, si bien es un tema que recientemente se ha tratado en el Consejo del Alfoz. Le mantendrá informado.

D. Celestino del Teso indica que tras visitar el polígono "El pegollo", ha advertido que no se han asegurado tres registros, lo que pone en conocimiento del Ayuntamiento para que adopten las medidas oportunas. Igualmente reitera que deben asegurarse los pozos por representar éstos un gran peligro, pidiendo expresamente que conste en acta.

El último lugar, reitera que tal y como solicitó, desea visitar los sondeos a pesar de haberse realizado la visita sin contar con él. A tal efecto, se dirigirá a quien sea responsable.

Finalizado el turno del portavoz de VOX, toma la palabra Doña Aroa Izquierdo, portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA. En primer lugar, solicita una explicación sobre los defectos observados en la ejecución del contrato de limpieza de las dependencias municipales.

Toma la palabra Doña Susana Jiménez, indicando que efectivamente se han detectado incumplimientos en relación a las prestaciones de la empresa de limpieza, por lo que se van a iniciar trámites para la imposición de las penalizaciones que correspondan, en su caso.

Finalizada la intervención de Doña Aroa Izquierdo, toma la palabra D. Agustín Rodríguez, portavoz del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR. Pregunta acerca de la resolución de Alcaldía número 308/2023.



El Sr. Alcalde explica que es una resolución relativa a la solicitud de una subvención que convoca regularmente la Junta de Castilla y León para contratar desempleados mayores de 45 años.

D. Agustín Rodríguez, solicita información acerca de la resolución del Alcaldía número 299/2023.

El Sr. Alcalde aclara que se trata de una resolución por la que se da traslado a posibles interesados en el procedimiento contencioso-administrativo interpuesto por una vecina en materia urbanística para que se personen, si así lo estiman, en el plazo de nueve días, tal y como señala la normativa reguladora. Igualmente, en el mismo acuerdo se resuelve remitir el expediente administrativo al órgano judicial.

Por último, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las once horas y cuarenta y dos minutos, de lo que yo, como Secretario Accidental del Ayuntamiento, doy fe. Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 110 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento Y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, que firma el Sr. Alcalde, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcaldía, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

Vº Bº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

